



Anulada la obligación de unos padres de tener que abrir una cuenta corriente común para sufragar los gastos de sus hijos

Mediante su [sentencia 408/2020, de 27 de noviembre](#), la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valladolid ha dejado sin efecto la obligación impuesta en la instancia a los progenitores de tener que abrir una cuenta corriente bancaria común para instrumentalizar los pagos referidos a los gastos escolares de sus hijos.

La Sala comprende que puede ser “innecesaria y potencialmente **provocadora de ulteriores conflictos** *inter partes*”.

Antecedentes

Mediante sentencia, el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Valladolid decretó la disolución del matrimonio por el divorcio de los litigantes y acordó, entre otros extremos, las siguientes medidas:

“Para el pago de los **gastos escolares** de los menores, los padres abrirán una **cuenta común** donde ambos progenitores abonarán 100 euros mensuales cada uno dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que determine el INE u Organismo que lo sustituya. El que realice el gasto deberá comunicárselo al otro progenitor por cualquier medio fehaciente”.

“(…) En cuanto a los **gastos extraordinarios** de los hijos serán satisfechos por mitad entre los progenitores, debiéndose entender por tales los realizados p ...